



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14538

Miércoles 15 de enero de 2025

Edición de 11 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuiupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley XXII N° 50 Dto. N° 06: «Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen de Autoseguro Público Provincial establecido en el Artículo 5° de La Ley Nacional N° 27.348»..... 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1985,1993 2

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Acdo. N° 559 a 571 2-7

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 8-11

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AL RÉGIMEN DE AUTOSEGURO PÚBLICO PROVINCIAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY NACIONAL N° 27.348

LEY XXII N° 50

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut al régimen de Autoseguro Público Provincial establecido en el artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.348.

Artículo 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los mecanismos técnicos, presupuestarios y financieros a fin de cumplimentar con las prestaciones que dispone la Ley Nacional N° 24.557 y a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios a adherirse a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 06
Rawson, 09 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut al régimen de Autoseguro Público Provincial establecido en el artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.348; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de diciembre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXII N° 50
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1985 **30-12-24**

Artículo 1°.- Incorporase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2024, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLO- NES CIEN MIL (\$1.200.100.000) en la jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexo)

Dto. N° 1993 **30-12-24**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de los Decretos N° 1378/2024 y 1612/2024.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Economía, procederá a regularizar el Gasto en la Fuente de Financiamiento 8.10, originado en aquellos Decretos, así como los Recursos correspondientes en la Fuente de Financiamiento 3.68 y 4.99 respectivamente con imputación figurativa.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 559/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los

Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.135/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 587/24-IAS CLUB ANDINO ESQUEL \$ 2.000.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 587/24-IAS a favor del Club Andino Esquel CUIT 30-59693440-0 por \$ 2.000.000 (Pesos dos millones).

Que con fecha 13 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 587/24-IAS por la suma

de PESOS DOS MILLONES

(\$ 2.000.000) a favor del CLUB ANDINO ESQUEL CUIT 30-59693440-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente. Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 560/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.176/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 764/24-CHDSEM FEDERACION DE TAEKWONDO OLIMPICO DELCHUBUT \$ 1.600.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 764/24-P-CHDSEM a favor de la Federación de Taekwondo Olímpico de Chubut CUIT 30-71455139-2 por \$ 1.600.000 (Pesos un millón seiscientos mil).

Que con fecha 19 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 764/24-P-CHDSEM por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) a favor de la FEDERACIÓN DE TAEKWONDO OLÍMPICO DE CHUBUT CUIT 30-71455139-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 561/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 42117/2024, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 08/2024- PTO. 6) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO - VALSECCHI, INES MARIA AP.EC.»;

CONSIDERANDO: Que el responsable VALSECCHI, INES MARIA de la localidad de Esquel ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 08/2024- pto. 6), por \$ 560.000 (Pesos quinientos sesenta mil).

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 512/2024 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 08/2024- pto. 6), por la suma de \$ 560.000 (Pesos quinientos sesenta mil) a favor de VALSECCHI, INES MARIA CUIT: 27-34813666-1.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 562/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 36.567, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 70 FF 111 301 344 358 361 368 610

PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 290/20 se procedió a la aprobación parcial de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2017; dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 5.586.000 por encontrarse dicho monto inmerso en la causa N° 19.778 «MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/ DCIA FUNDACION FUSSO» y a la espera de la resolución que se adoptara en el marco de dicha investigación.

Que por Acuerdo N° 123/22 se aprobaron las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondiente al Ejercicio 2017 pagada en 2018 y 2019; dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 7.448.000 por la existencia de la referida causa judicial.

Que habiendo tomado conocimiento de que la causa N° 19.778 mencionada, posee dictamen de desestimación, corresponde proceder con la revisión de las sumas para su eventual aprobación.

Que a fs. 363) y 366) obran los Informes N° 95/24 F.6 y N° 117/24 F6 respectivamente, por los cuales la Relatora Fiscal expresamente indica que las sumas controvertidas han sido rendidas y auditadas, no teniendo observaciones u objeciones pendientes de resolución, encontrándose así en condiciones de ser aprobadas.

Que en tal estado, toma intervención el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 285/24 CF, mediante el cual solicita la aprobación de la sumas que fueran dejadas pendientes de aprobación oportunamente.

Por todo ello y lo dispuesto en la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS

(\$ 5.586.000,00) correspondientes al Ejercicio 2017 del SAF 70, por los motivos expuestos en los considerandos que antecede, que fuera dejada pendiente de aprobación mediante Acuerdo N° 290/20 TC, declarándolo libre de responsabilidad a los cuentadantes por dicho monto.

Segundo: APROBAR la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

(\$ 7.448.000,00) correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2018 y 2019 del SAF 70, por los motivos expuestos en los considerandos que antecede, que fuera dejada pendiente de aprobación mediante Acuerdo N° 123/22 TC, declarándolo libre de responsabilidad a los cuentadantes por dicho monto.

Tercero: Notifíquese a la Fiscalía N° 6, al Contador Fiscal actuante y al organismo interesado. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 563/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 39.478, año 2020, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 70 FF 111 301 358 361 368 441 504 PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL EJERCICIO 146/22 se procedió a la aprobación parcial de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2020; dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 23.467.500,00 por encontrarse dicho monto inmerso en la causa N° 19.778 «MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/ DCIA FUNDACION FUSSO» y a la espera de la resolución que se adoptara en el marco de dicha investigación.

Que habiendo tomado conocimiento de que la causa N° 19.778 mencionada, posee dictamen de desestimación, corresponde proceder con la revisión de las sumas para su eventual aprobación.

Que a fs. 193/4 obra el Informe N° 118/24 F.6, por el cual la Relatora Fiscal expresamente indica que las sumas controvertidas han sido rendidas y auditadas, no teniendo observaciones u objeciones pendientes de resolución, encontrándose así en condiciones de ser aprobadas.

Que en tal estado, toma intervención el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 286/24 CF, mediante el cual solicita la aprobación de la sumas que fueran dejadas pendientes de aprobación oportunamente.

Por todo ello y lo dispuesto en la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 23.467.500,00) correspondientes al Ejercicio 2020 del SAF 70, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, que fuera dejada pendiente de aprobación mediante Acuerdo N° 146/22 TC, declarándolo libre de responsabilidad a los cuentadantes por dicho monto.

Segundo: Notifíquese a la Fiscalía N° 6, al Contador Fiscal actuante y al organismo interesado. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 564/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.042/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.882/22-IAS AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 882/22-IAS a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo CUIT 30-67034426-2 por \$ 500.000 (Pesos quinientos mil).

Que con fecha 27 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 882/22-IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL

(\$ 500.000) a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL HOYO CUIT 30-67034426-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 565/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 42118/2024, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 10/2024- PTO. 3) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO - MARIANO, ALBERTO RODRIGO AP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que el responsable MARIANO, ALBERTO RODRIGO de la localidad de Puerto Madryn ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 10/2024- pto. 3), por \$ 1.085.000.- (Pesos un millón ochenta y cinco mil).

Que con fecha 22 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 514/2024 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus

aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 10/2024- pto. 3), por la suma de \$ 1.085.000.- (Pesos un millón ochenta y cinco mil) a favor de MARIANO, ALBERTO RODRIGO CUIL: 20-31388023-1.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 566/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 42180/2024, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 10/2024- PTO. 5) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO - CARIMAYO, ESTELA AP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que el responsable CARIMAYO, ESTELA de la localidad de Comodoro Rivadavia ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 10/2024- pto. 5), por \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y pasajes aéreos Comodoro Rivadavia- Córdoba ida y vuelta.

Que con fecha 28 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 522/2024 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corres-

ponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 10/2024-pto. 5), por la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y pasajes aéreos Comodoro Rivadavia- Córdoba idea y vuelta, con cargo a CARIMAYO, ESTELA DNI: 27.207.424.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 567/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.165/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 589/24-CHDSEM CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO \$ 1.500.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 589/24-P-CHDSEM a favor del Club Social Cultural y Deportivo Belgrano CUIT 30-67035191-9 por \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil).

Que con fecha 14 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 589/24-P-CHDSEM por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) a favor del CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO CUIT 30-67035191-9 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la

devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 568/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.144/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 355/24-SGG BIGORNIA CLUB \$ 2.500.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 355/24-SGG a favor del Bigornia Club CUIT 30-69106769-2 por \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil).

Que con fecha 25 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 355/24-SGG por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) a favor del BIGORNIA CLUB CUIT 30-69106769-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 569/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.153/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 1156/24-STR SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVO Y DATOS \$ 3.000.000 APEC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 1156/24-STR a favor del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y Datos CUIT 30-56887493-1 por \$ 3.000.000 (Pesos tres millones).

Que con fecha 19 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 1156/24-STR por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) a favor del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DATOS CUIT 30-56887493-1 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 570/2024

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40307/2022 caratulado: «COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT S/RENDICION DE CUENTAS CONVENIO LEY N° 2829 EJERCICIO 2022» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de lo ingresado e invertido del Ejercicio 2022.

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V- N° 71. Y, así solicita

la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, en el marco del Convenio Ley N° 2829, por el ejercicio económico 2022; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 571/2024

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40964/2023 caratulado: «COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT S/RENDICION DE CUENTAS CONVENIO LEY N° 2829 EJERCICIO 2023» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de lo ingresado e invertido del Ejercicio 2023.

Que con fecha 27 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V- N° 71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, en el marco del Convenio Ley N° 2829, por el ejercicio económico 2023; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ GUILLERMO OSVALDO y LOPEZ, JULIA DEL CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LOPEZ, GUILLERMO OSVALDO y LOPEZ, JULIA DEL CARMEN- Sucesión testamentaria (Expte. 000795/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.-

Dr. JONATAN MAXIMILIANO CONRRADI VIGNATO
Secretario

I: 13-01-25 V: 15-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA MELOGNO DNI 3.304.954 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MELOGNO, ELSA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000850/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

Dra. SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 13-01-25 V: 15-01-25

EDICTO LEY 19550 ALTOS DEL BIERZO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

Fecha instrumento constitutivo: 10 de octubre de 2024.-
PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS: la Señora María Laura Desperes, D.N.I. N° 29.908.713, cede y transfiere a la Señora María Elisa Irigoyen, D.N.I. N° 12.940.181, (CUIT 27-12940181-3) argentina, nacida el 02 de mayo de 1956, estado civil viuda, domiciliada en Huasanian N° 3151 de la ciudad de Tandil Buenos Aires, de profesión comerciante, 67 (sesenta y siete) cuotas de valor nominal de pesos cien cada una (\$ 100.-) en un valor de pesos seis mil setecientos (\$ 6.700); la Señora María Jimena Desperes, D.N.I. N° 26.709.582, cede y transfiere a la Señora María

Elisa Irigoyen, D.N.I. N° 12.940.181, 67 (sesenta y siete) cuotas de valor nominal de pesos cien cada una (\$ 100.-) en un valor de pesos seis mil setecientos (\$ 6700) y el Señor Santiago Martin Desperes, , D.N.I. N° 28.054.804, cede y transfiere a la Señora María Elisa Irigoyen, D.N.I. N° 12.940.181, 66 (sesenta y seis) cuotas de valor nominal de pesos cien cada una (\$ 100.-) en un valor de pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600), todas que le pertenecen en ALTOS DEL BIERZO S.R.L., los cuales le son pagadas a los cesionarios en este acto y al contado, sirviendo el presente como suficiente recibo de pago.-

Consecuentemente la cláusula CUARTA del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: «CUARTA: CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El Capital Social se fija en la suma de \$ 40.000.- (Pesos: cuarenta mil), formado por 400 (cuatrocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto e integran de la siguiente manera: La Señora María Elisa Irigoyen, D.N.I. N° 12.940.181, 200 (doscientas) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, que importan la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000); la Señora María Laura Desperes, D.N.I. N° 29.908.713, 67 (sesenta y siete) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, que importan la suma de \$ 6.700.- (pesos seis mil setecientos), la Señora María Jimena Desperes, D.N.I. N° 26.709.582, 67 (sesenta y siete) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que importan la suma de \$ 6.700.- (pesos seis mil setecientos) y al Señor Santiago Martin Desperes, D.N.I. N° 28.054.804, 66 (sesenta y seis) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que importan la suma de \$ 6.600.- (pesos seis mil seiscientos) las cuales están totalmente integrados.»

Publíquese por un día.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 15-01-25

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social.

PESQUERAALNISI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de Contrato: CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.-

Fecha: 23 días de octubre del año 2024.

Cedente: Alejandro Walter SICILIANO, DNI N° 14.578.196, CUIT 20-14578196-6, argentino, soltero, empresario, nacido el 15 de julio de 1961, domiciliado en la calle Jorge Rodríguez Nelly N° 839 de la ciudad de Playa Unión, Provincia del Chubut, Nicolás SICILIANO, DNI N° 40.729.426, CUIT 20- 40729426-3, argentino, soltero, empresario, nacido el 22 de noviembre de 1997, domiciliado en la calle Julián Álvarez N° 2675 PB Dpto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cesionario: Federico SANTOS, DNI N° 29.747.026, CUIT 20-29747026-5, argentino, soltero, empresario, nacido el 1 de julio de 1982, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 461 - Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y LA ESCALERONA S.A., CUIT 30-71467345-0, con domicilio en la Av. Rawson 809 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Los señores Alejandro Walter SICILIANO y Nicolás SICILIANO, venden, ceden y transfieren el cien por ciento de las cuotas sociales de la Sociedad en las siguientes cantidades, a saber: a favor de Federico SANTOS, la cantidad de Cuatrocientos Noventa (490) cuotas sociales y a favor de LA ESCALERONA S.A. la cantidad de Quinientas Diez (510) cuotas.

Capital social: Con motivo de la cesión aquí instrumentada, la redacción y participaciones citadas en la cláusula QUINTA del Contrato de Constitución de PESQUERA ALNISI S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en UN MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Federico SANTOS, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) cuotas sociales; y LA ESCALERONA S.A., la cantidad de QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas sociales

Administración: SEXTA: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los señores Federico SANTOS y Damián SANTOS, indistintamente quienes revestirán el cargo de GERENTES y representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. Les queda prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales la Ley requiere poderes especiales y lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con cualquier institución de crédito, oficial o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación; querellar criminalmente o realizar arreglos extrajudiciales, todo ello con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Garantía: Cada gerente debe prestar, como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de \$ 10.000, a depositar en la caja de la sociedad o librando un pagare personal a la vista a la orden de la sociedad.-

ERNESTO J. D'ALESSANDRO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

P: 15-01-25

DOSOM S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia. Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS MODIFICACIÓN DE CONTRATO EXPTE N° 600-GBYJ-24 de la sociedad denomina DOSOM S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 25/04/2024. CEDENTE: Francisco Ignacio

Murugarren, DNI N° 7.888.426 y CESIONARIOS: Leandro Ignacio Murugarren, D.N.I. N° 29.239.562, Francisco Daniel Murugarren, DNI N° 29.239.561, Alejandro Javier Murugarren, DNI N° 26.416.107, y María Soledad Murugarren, DNI N° 30.936.651, CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) dividido en UN MIL (1000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una. El capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: Carlos Aníbal Otamendi: QUINIENTAS (500) cuotas; Leandro Ignacio Murugarren: Trescientas Catorce (314) cuotas; Francisco Daniel Murugarren: Sesenta y Dos (62) cuotas; Alejandro Javier Murugarren: Sesenta y Dos (62) cuotas; María Soledad Murugarren: Sesenta y Dos (62) cuotas. Se integra en dinero en efectivo, en este acto en un 25%, y el saldo en el plazo de hasta dos años contados a partir de la fecha del presente.

Abg. VAZQUEZ CLARISAARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 15-01-25

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social.

CHUNGUNGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de Contrato: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.-

Fecha: 29 días de octubre del año 2024.

Cedente: Rubén Osvaldo Pablo, DNI N° 12.768.112, CUIT 20-12768112-1, argentino, soltero, empresario, nacido el 2 de octubre de 1958, domiciliado en la calle Hudson N° 196 Planta Alta de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Elda Ester MESA, DNI N° 16.094.613, CUIT 27-16094613- 5, argentina, divorciada, jubilada, nacida el 22 de junio de 1962, domiciliada en la calle Los Berros 580 de la ciudad de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

Cesionario: LA ESCALERONA S.A., CUIT 30-71467345-0, con domicilio en la Av. Rawson 809 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Federi-

co SANTOS, DNI N° 29.747.026, CUIT 20-29747026-5, argentino, soltero, empresario, nacido el 1 de julio de 1982, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 461 - Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Damián SANTOS, DNI N° 23.090.461, CUIT 20-23090461-9, argentino, casado, empresario, domiciliado en la Av. Rawson 809 de la ciudad de Puerto Madryn

Los señores Rubén Osvaldo Pablo y Elda Ester MESA, venden, ceden y transfieren el cien por ciento de las cuotas sociales de la Sociedad en las siguientes cantidades, a saber: a favor de LA ESCALERONA S.A. la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales; a favor de Damián SANTOS, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales, y a favor de Federico SANTOS, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales.

Capital social: Con motivo de la cesión aquí instrumentada, la redacción y participaciones citadas en la cláusula QUINTA del Contrato de Constitución de CHUNGUNGO S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en UN MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción; LA ESCALERONA S.A., la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales; Damián SANTOS, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales; y Federico SANTOS, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales.

Administración y representación de la sociedad: SEXTA: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los señores Carlos A. ROCCA; Federico SANTOS y Damián SANTOS, indistintamente quienes revestirán el cargo de GERENTES y representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. Les queda prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales la Ley requiere poderes especiales y lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebraren nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con cualquier institución de crédito, oficial o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación; querrellar criminalmente o realizar arreglos extrajudiciales, todo ello con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Garantía: Cada gerente debe prestar, como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de \$ 10.000, a depositar en la caja de la sociedad o librando un pagare

personal a la vista a la orden de la sociedad.

ERNESTO J. D'ALESSANDRO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

P: 15-01-25

LAL S.A.
EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por decisión del Directorio de fecha 07 de Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de Febrero de 2025, a las 17.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de la documentación determinada por el art.234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 4- Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 5- Tratamiento de la última gestión del Directorio.
- 6- Designación del Directorio y Sindicatura por vencimiento del mandato.

ING. CARLOS LABORDA
PRESIDENTE

I: 15-01-25 V: 21-01-25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 1/2025

Objeto: «Adquisición de materiales eléctricos para tableados TPP y TGBT de la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025, a las 12 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/01/2025 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

I: 14-01-25 V: 17-01-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00